ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°	
Hora: 1:00 PM	**Fecha: 04 DE ENERO DE 2023**
Lugar:	Ubicación inmueble propuesto
Dependencia que Convoca:	Grupo de Atención Ciclos de Vida y Nutrición Regional Bogotá
Proceso:	Adquisición de Bienes y Servicios / Promoción y Prevención
Objetivo:	Verificar las evaluaciones realizadas por el comité evaluador de los oferentes de primer orden de elegibilidad de los Aspectos (Talento Humano, Infraestructura, Trayectoria y Experiencia) del oferente, ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA A.S.M con NIT; 900118806-2para la invitación 2023-11-77990249

Agenda:

Verificar las evaluaciones realizadas por el comité evaluador de los oferentes de primer orden de elegibilidad de los Aspectos (Talento Humano, Infraestructura, Trayectoria y Experiencia)

Desarrollo:

1. Teniendo en cuenta que en el marco del proceso de selección de oferentes para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia para la vigencia 2023, y la finalización del proceso de evaluación de los criterios de selección por parte de los comités de evaluación y la ejecución del algoritmo para el cálculo de puntajes y generación de ordenes de elegibilidad, concluyendo con la publicación del informe "BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023.xlsx" el pasado 28 de diciembre de 2022 en la plataforma SIPA y en el micrositio de la página web del ICBF, y de conformidad con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1666 y la 4733 de 2022, así mismo el memorando 20221000000222743 de fecha 30 de diciembre de 2022 de la Directora General de ICBF; quien solicita realizar la verifiacion, control y contraste para maximizar la seguridad de la información como punto de control para los asignados en el primer orden de elegibilidad, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa y en todo caso antes de la suscripción del contrato, se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente, asi:

A. TALENTO HUMANO

Este criterio busca verificar que el operador cuente con un equipo de trabajo que cumpla con los parámetros técnicos que aseguren la atención oportuna y de calidad a las niñas, niños y mujeres gestantes, el oferente, por lo tanto a través de su representante legal manifesto y certifico en SIPA, (formato 1 Declaracion Juramentada Reqisito de Verifiacion 1.2 talento humano) que contara con el talento humano requerido para la prestación del servicio, basado en los parámetros técnicos dispuestos en los manuales operativos de la modalidad de atención respectiva.

SI X _____ **NO** _____

Observación La visita la recibe la coordinadora de la Unidad Aplicativa la Sra; Marlen Suan

B. INFRAESTRUCTURA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

De acuerdo con los requisitos descritos en la resolución 7946 de 21 de octubre de 2021, *resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, Resolución 4733 del 7 octubre de 2022 y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR".",* en lo referente a la validación de infraestructura se validan los soportes documentales presentados por el oferente (Formato 2 Declaración Juramenta Requisito de verificación 1.3 infraestructura) y visita en sitio de la infraestructura ofertada.

INFRAESTRUCTURA 1

- Formato 2 Declaración Juramenta Requisito de verificación 1.3 infraestructura
 SI _____ NO _____

- Infraestructuras de propiedad del ICBF intensión de recibir inmueble en comodato
 SI _____ NO _____

- Infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso
 SI _____ NO _____

- Infraestructura sea arrendada: contrato de promesa suscrito con el propietario del inmueble ofertado, en el cual se incluya como obligación condicional la suscripción del contrato de arrendamiento respecto del inmueble que fue ofrecido en la manifestación de interés.

 SI X_____ NO _____

 Observaciones. La Coordinadora la Sra Marlen Suan, entrega copia de promesa de arrendamiento del inmueble firma las partes arrendador el señor Balbino Martinez Ramirez y Arrendataria la Señora Gloria Patricia Arias Peña.

- presenta la unidad de servicio ubicada en la dirección CALLE 75 SUR # 9-21barrio: SANTA LIBRADA; de la localidad de USME , para prestar el servicio; CDI CON ARRIENDO de la modalidad de atención INSTITUCIONAL , a 250 cupos.

PÚBLICA

VERIFICADOR	SI	NO	N/A
Todos los marcos de las ventanas se encuentran sin deterioro, óxido, astillas o algún elemento que represente un riesgo a los usuarios.	Dentro del recorrido se hallan ventanas con oxido, la coordinadora explica que se encuentran en reparación de la infraestructura desde el 10 de Enero hasta finalizar.		
Todos los vidrios y/o anjeos están completos, fijos al marco y sin ningún elemento que represente un riesgo a los usuarios.	x		
Para puertas y ventanas de vidrio de difícil identificación, se cuenta con un elemento de señalización que lo haga visible.	x		
Las ventanas piso techo o con antepecho (muro) inferior a 1,10 m de altura, ubicadas en pisos diferentes al primero, cuentan elementos que protejan a los usuarios de potenciales caídas.	x		
Todos los balcones y terrazas cuentan con protección anticaídas (rejas, vidrios templados, mallas, barandas) que no permiten ser escaladas por las niñas y niños.	x		
Todas las puertas se encuentran fijas a los marcos, sin óxido, astillas u otras condiciones que generen riesgos de accidentes a los usuarios.	x		
El piso es regular (liso uniforme) y libre de agrietamientos y hendiduras.	x		
Todos los muros y techos se encuentran libres de inclinaciones y grietas que representen riesgo de colapso (grietas paralelas al piso o en diagonal, en las columnas o en las vigas), bordes puntiagudos y	x		

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	desprendimiento de sus elementos (cielos rasos, luminarias, claraboyas, ventiladores, entre otros).			
	Todos los muros, pisos y techos se encuentran libres de deterioro por humedad y goteras.	Se halla en la visita goteras en un espacio pedagógico, según comenta la coordinador a esto obedece a la ola invernal, presuntame nte se encuentran dos tejas rotas de las cuales, se cambiaran.		
	Todos los tomacorrientes de los espacios donde tienen acceso las niñas y niños tienen protección contra contacto (protección aumentada, tapa ciega, a prueba de manipulación), o están localizados a una altura mayor de 1,50 m.	x		
	Todos los cables de la red eléctrica y tuberías de gas natural están recubiertos, canalizados y fuera del alcance de las niñas y niños.	x		
	Las sustancias tóxicas (por ejemplo, elementos de aseo, gasolina), medicamentos, o herramientas peligrosas están fuera del alcance de los niños y niñas.	La unidad cuenta con un espacio para almacenar las sustancias toxicas y se encuentra bajo llave.		
	Todos los almacenamientos de agua (aljibes, albercas, estanques, tanques, canecas, baldes, entre otros), cuentan con medidas de protección tales como tapas, rejas o aislamientos.	x		

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Todos los cerramientos, rejas y barandas no son escalables y a las niñas y niños no les cabe la cabeza en las separaciones (aprox. 6 cm.).	x			
Todos los tapetes están fijos al piso.	x			
La unidad de servicio cuenta con servicio de acueducto o con algún sistema para garantizar el servicio de agua potable y para el consumo humano aprobado en acta por el Comité Técnico Operativo.	x			
La unidad de servicio cuenta con servicio de alcantarillado o algún sistema para garantizar el manejo de aguas residuales aprobado en acta por el Comité Técnico Operativo.	x			
La unidad de servicio cuenta con servicio recolección de residuos sólidos o algún sistema para el manejo de residuos sólidos aprobado en acta por el Comité Técnico Operativo.	La Unidad cuenta con SHUT de residuos solidos.			
La unidad de servicio cuenta con servicio de energía eléctrica o con algún sistema para garantizar el servicio de energía aprobado en acta por el Comité Técnico Operativo.	x			
La unidad de servicio cuenta con algún sistema de comunicación (móvil, línea fija, o sistemas alternativos existentes en el territorio).	x			
Todos los espacios cuentan con suficiente ventilación natural o artificial que evitan la acumulación de olores y permiten el confort térmico.	x			
Todos los espacios cuentan con Iluminación natural o artificial, son visualmente limpios y neutros que permiten el confort visual.	x			
El espacio físico donde se presta el servicio cuenta con espacio pedagógico suficiente para la realización de las actividades y la movilidad de los niños y los demás usuarios para la totalidad de 250 cupos.	Los espacios pedagógicos, cuentan con 1.5- La unidad cuenta con 13 espacios pedagógicos			

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

El espacio físico donde se presta el servicio tiene disponibilidad del servicio sanitario para los niños y demás usuarios.	La unidad cuenta con 7 Baterías de baño con 14 sanitarios		
Cuenta con un espacio para lavado y desinfección de alimentos.	La unidad Aplicativa cuenta con cocina, con dos espacios para la toma de los alimentos.		

- Se verifica la disposición del área adecuada necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente

 Cumple _____x_____ No Cumple _____

 Observaciones. La infraestructura se encuentra en remodelación, con el fin de mejorar los espacios

C. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

- Se verifica de la información de la experiencia de acuerdo con la siguiente tabla

No. Contrato	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Final	Medio de la verificación	Datos de la persona que brinda la información	Número telefónico contacto, fecha y hora
11-1874-2016	SUEÑOS DEL MAÑANA-ASM	16/12/2016	15/12/2017	SECOP I		
11-1637-2017	SUEÑOS DEL MAÑANA-ASM	16/12/2017	31/10/2017	SECOP I		
11-1085-2018	SUEÑOS DEL MAÑANA-ASM	1/11/2018	30/11/2018	SECOP I		
11-0464-2019	SUEÑOS DEL MAÑANA-ASM	18/01/2019	20/12/2020	SECOP I		

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

De acuerdo con la experiencia mínima exigida (24 meses) de conformidad a los requisitos técnicos exigidos y acreditando la entidad; ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA ASM con NIT900118806-2,

Cumple x _____ No Cumple _____

Observaciones.
La entidad soporta 34 meses de experiencia.

D. ASPECTOS TRAYECTORIA

- Verificar en la de personería jurídica la fecha del reconocimiento la entidad desde 8 de NOVIEMBRE 2006 hasta DICIEMBRE DE 2022, tiene una trayectoria de 16 años.

Observaciones.

_____.

2. Observaciones:
Se anexan Documentos; Declaración Juramentada, personería Jurídica, Registro Fotográfico

Compromisos / tareas	**Responsables**	**Fechas**

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Luz Dary Goyeneche Bello	Coordinador Centro Zonal Rafel Uribe Uribe	ICBF – Regional Btá	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
N/A	N/A	N/A	N/A

PUBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Entre los suscritos a saber BALBINO MARTINEZ varón, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.399.316 de Chía, quien obra en nombre propio y para efectos de este contrato de promesa de arrendamiento se denominará el " **PROMETIENTE ARRENDADOR**". Y **ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA ASM** con nit: **900118806-2** representado por — **GLORIA PATRICIA ARIAS PEÑA** mujer, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.880.847 de Bogotá, quien obra como Representación legal de la asociación como lo acredita la certificación de existencia y representación legal emanada por el ICBF y para efectos de este contrato de promesa de arrendamiento se denominará el **"PROMETIENTE ARRENDATARIO"**, se ha acordado celebrar un **CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO** del predio.

Antecedentes

1. La asociación Sueños del Mañana ASM actualmente se encuentra en proceso de licitación manifestación de interés en proceso de selección de Oferentes primera infancia 2023 del ICBF para la invitación N° 2023-11-77990249

2. La asociación Sueños del Mañana ASM está interesada en tomar en arrendamiento el predio ubicado en nomenclatura calle 75 sur N° 9 -21 antigua dirección calle 75 sur n° 1 d 33 este barrio santa librada.

3. Que es intensión de las partes que en el inmueble referido funcione por un largo plazo un Centro de Desarrollo Infantil (CDI)

En virtud de los anteriores antecedentes, las partes han decido regular de Manera preliminar sus relaciones, con miras a fijar las condiciones particulares para la celebración del contrato de arrendamiento, por lo que han decidido celebrar el presente contrato de **PROMESA DE ARRENDAMIENTO** del inmueble ubicado en nomenclatura calle 75 sur n° 9 -21 , en el cual declaran que el buen nombre y la reputación son elementos esenciales en la celebración del mismo, y el cual se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO Mediante el presente contrato el **PROMETIENTE ARRENDADOR,** promete conceder a título de arrendamiento al **PROMETIENTE ARRENDATARIO** y ésta promete recibir al mismo título, el uso y goce como cuerpo cierto del predio ubicado en la Calle 75 sur N° 9- 29, Barrio Santa Librada.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Inmueble uso dotacional con ochocientos setenta y seis metros (876.30m2) aproximadamente, con nomenclatura CALLE 75 SUR N° 9 -21 antigua dirección Calle 75 sur N° 1 D 33 Este Barrio Santa Librada. Sus linderos son: por el Norte con la calle 3 del plano de parcelación, por el oriente con el lote n° 8 de la misma manzana, propiedad de Emilio

Tovar por el sur con el lote 7 de la misma manzana de propiedad de Marco T Patiño, por el occidente predio prometido en venta a Luis Muñoz nieto. Se acuerda entre las partes que cualquier imprecisión en los datos y linderos puede ser corregida por el arrendador.

TERCERA DESTINACIÓN: EL PROMETIENTE ARRENDADOR destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su actividad, objeto social, la cual consiste en Centro de Desarrollo Infantil (CDI)

CUARTA: CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. El contrato de arrendamiento que se promete celebrar en el presente documento, será suscrito en el mes de enero de 2023

PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo podrán modificar la fecha prevista en la presente cláusula, lo cual deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas partes.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. El término de duración del contrato de arrendamiento que en este documento se promete celebrar será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del contrato prometido. No obstante, la duración del contrato aquí pactada, si al vencimiento de este término, ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado, se entenderá renovado automáticamente por períodos sucesivos e iguales de dos (2) años.

SEXTA: ENTREGA. La entrega del inmueble prometido en arrendamiento se hará en el mes de enero de 2023, fecha para la cual deberá haberse celebrado contrato de arrendamiento.

SÉPTIMA: CANON. El canon de arrendamiento del contrato prometido será la suma equivalente al valor que acuerden entre las partes, este no será inferior al aportado por el ICBF para la correspondiente vigencia del año 2023.

PARÁGRAFO: El canon de arrendamiento empezará a causarse a partir de la entrega del mismo, este puede variar teniendo en cuenta el aporte del ICBF para Centro de Desarrollo Infantil

OCTAVA. - INCREMENTO DEL PRECIO: Vencido el primer año dentro de la vigencia del contrato se incrementará de acuerdo al aporte del ICBF, luego cada doce (12) mensualidades.

NOVENA. - REPARACIONES: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el **PROMETIENTE ARRENDATARIO**, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el **PROMETIENTE ARRENDATARIO**. En todo caso, el **PROMETIENTE ARRENDATARIO** se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo de la al **PROMETIENTE ARRENDATARIO**.

DECIMA. - SERVICIOS PÚBLICOS: el **PROMETIENTE ARRENDATARIO** pagará oportuna y totalmente los Servicios Públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble.

Parágrafo: el **PROMETIENTE ARRENDATARIO** se obliga a no realizar compras, solicitar o financiar créditos con cargos a las facturas de Servicios Públicos sin previa autorización escrita del **PROMETIENTE ARRENDADOR**

DECIMA PRIMERA. - INSPECCIÓN: el **PROMETIENTE ARRENDATARIO** permitirá las visitas del la **PROMETIENTE ARRENDADOR** y sus representantes, que tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

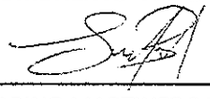
DECIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento el **PROMETIENTE ARRENDATARIO** a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta **PROMETIENTE ARRENDADOR** para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- Declarar terminado este Contrato y reclamar la restitución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente.
- Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente el **PROMETIENTE ARRENDATARIO** el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como el de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

DECIMA TERCERA - VALIDEZ: El presente **CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por documento suscrito por las Partes.

Para constancia el presente **CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE** se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2022, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

PROMETIENTE ARRENDADOR



BALBINO MARTINEZ RAMIREZ
C.C N°. 80.399.316 de Chía

PROMETIENTE ARRENDATARIA



GLORIA PATRICIA ARIAS PEÑA
Representante Legal
Asociación Sueños del Mañana ASM

FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El suscrito **GLORIA PATRICIA ARIAS PEÑA** con CC N 51880847 y en calidad deRepresentante legal de la **ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA ASM** con Nit.**900118806-2** de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, *"Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"*, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.

- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.

- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.

- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación deinterés.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA ARIAS PEÑA
Dirección comercial: CALLE 75 SUR N° 9 -21
Teléfono y Fax: 7029258
Domicilio Legal: CALLE 75 SUR 9- 21
Correo electrónico: asm.suenos2939@gmail.com. Marsuan1021@yahoo.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente debenestar actualizados y conformes con la realidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **21019610210**

Formulario No. **2021301010107926021**

AÑO GRAVABLE 2021

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0023RSOE	751816	00252419240000000	0
	5.Dirección del Predio: CL 75 SUR 9 21		

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino
370.60	876.30	66-DOTACIONALES

9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
6	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
BALBINO MARTINEZ RAMIREZ	CC 80399316 - 6

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 80399316 - 6

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	**AA**	835,164,000
14. IMPUESTO A CARGO	**FU**	5,429,000
15. SANCIONES	**VS**	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	**IA**	5,429,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	**HA**	5,429,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	**VP**	5,429,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	**TD**	543,000
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	**DA**	0
22. INTERESES DE MORA	**IM**	0
23. TOTAL A PAGAR	**TP**	4,886,000
24. APORTE VOLUNTARIO	**AV**	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	**TA**	4,886,000

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	03/03/2021 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE	PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	13999
NOMBRES Y APELLIDOS	BALBINO MARTINEZ RAMIREZ	VALOR PAGADO:	4,886,000
		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐	80399316	TIPO FORMULARIO:	Autoliquidación

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

FORMATO 2 DECLARACIÓN JURAMENTADA
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.3 INFRAESTRUCTURA

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El suscrito **GLORIA PATRICIA ARIAS PEÑA** con CC N 51880847 y en calidad deRepresentante legal de la **ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA ASM** con Nit.**900118806-2** de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Garantizo la disposición y cumplimiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de la modalidad de atención a operar de la presente invitación, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos, en caso de resultar seleccionado.

- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.

- Conozco y acepto que la dirección de la UDS indicada en la presente invitación es de referencia, por lo tanto, el inmueble que se identifica en la manifestación de interés se encuentra ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la Resolución 1666 de 28 de febrero de 2022.

- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información y soportes aportados con esta manifestación de interés, incluso en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad, las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.

- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.

Atentamente,



GLORIA PATRICIA ARIAS PEÑA
Dirección comercial: CALLE 75 SUR N° 9 -21
Teléfono y Fax: 7029258
Domicilio Legal: CALLE 75 SUR 9- 21
Correo electrónico: asm.suenos2939@gmail.com
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente debenestar actualizados y conformes con la realidad.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisada nuestra base de datos ACCES y demás documentos que reposan en el archivo del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional del ICBF, se evidenció que la entidad ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA ASM con el NIT No 900.118.806, representada legalmente por la señora ARIAS PEÑA GLORIA PATRICIA CC No 51.880.847 de Bogotá.

Que mediante Resolución No 2939 del 09/11/2006 el ICBF Regional Bogotá Se reconoce Personería Jurídica y aprueban estatutos a la entidad ASOCIACIÒN DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SUEÑOS DEL MAÑANA, La cual se encuentra vinculada Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante Resolución No 1630 del 01/06/2016 el ICBF Regional Bogotá por la cual se aprueba reforma de estatutos a la entidad ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA ASM, su personería jurídica se encuentra vigente a la fecha de expedición del presente certificado

Que, una vez reconocida la personería jurídica por parte del ICBF, la entidad vinculada al SNBF, entra a ser sujeto de inspección, vigilancia y control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo señalado en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide el 17/08/2022, a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de (3) meses, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Dirección General del ICBF.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico -ICBF Regional Bogotá

Proyecto y Elaboró: David Rodriguez M.

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico Regional Bogotá

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 2939 09 NOV. 2006

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SUEÑOS DEL MAÑANA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Resolución No 788 de 1988 y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que: El (la) señor (a) BEATRIZ VARGAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 21.075.034 de Usme (Cundinamarca), actuando en su calidad de Presidente y/o Representante Legal, de La Entidad denominada ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SUEÑOS DEL MAÑANA, solicitó mediante oficio No 039034 de Octubre 23 de 2006, reconocimiento de la Personería Jurídica y aprobación de los estatutos de acuerdo con el acta de Asamblea de Constitución del Diez (10) días del mes de Agosto de 2006, en la ciudad de Bogotá.

Que Con fecha 07 de Noviembre de 2006, la coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional emitió concepto favorable para el reconocimiento de la personería jurídica solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No 0615 del 12 de Abril de 1988.

Que Realizado el estudio de los estatutos, se observa que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la Moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo expuesto, esta Dirección

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobación de los estatutos, de la Entidad denominada ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SUEÑOS DEL MAÑANA, con domicilio en la calle 75 sur No 1d-33 Este, teléfono 7-67-22-68 de la localidad 5° de Usme en Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Presidente y/o Representante Legal a BEATRIZ VARGAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 21.075.034 de Usme (Cundinamarca), para el periodo de un (1) años a partir del 10 de Agosto de 2006 al 09 de Agosto de 2007, según articulo 8 y 10 de los estatutos y acta de Constitución del 10 de Agosto de 2006.

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico Regional Bogotá

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 2939 09 NOV. 2006

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y APRUEBAN ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SUEÑOS DEL MAÑANA

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente a la entidad denominada ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SUEÑOS DEL MAÑANA, a través de su Representante Legal o su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un edicto en lugar público del grupo Jurídico de esta Regional, por el término de diez (10) días con la inserción de la parte resolutiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificacion personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto, como lo establece el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 52 del citado Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución establece a la ENTIDAD un impuesto de timbre de conformidad con el Decreto Reglamentario 28/06/94, Artículo 21 del Ministerio de Hacienda, suma que deberá ser cancelada en la pagaduría del ICBF Regional Bogotá, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución según el parágrafo del artículo 95 del decreto 2150 de 1995, no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 NOV. 2006

ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

Elaboró: Dra. Myriam González
Control Legal: Dra. Nora Patricia Jurado Pabón

CONTINUACION RESOLUCION No 0 8 0 6 9 31 MAY 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SUEÑOS DEL MAÑANA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoce Personeria Juridica y se aprueban Estatutos a la Institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SUEÑOS DEL MAÑANA.

QUINTO: Que examinada cuidadosamente la reforma de los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes a garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitucion Politica y a la Ley

SEXTO: Que con fecha 30 de Mayo de 2012, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto Favorable para que se apruebe Reforma de Estatutos, por cumplirse con los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolucion No. 3899 de 6 de septiembre de 2010, emanadas por parte de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reforma Estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada de ahora en adelante **ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA ASM**, adoptada y aprobada mediante **Acta No. 7 del 04 de Mayo de 2012 en Asamblea Extraordinaria**, con domicilio principal en la en la Calle 75 Sur No. 1D – 33 este, Barrio Usme, en la ciudad de Bogotá, Teléfono 7872268.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución a la Institución a través de su Representante Legal o su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un edicto en lugar público del Grupo Jurídico de esta Regional, por el término de diez (10) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta providencia.

República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Bogotá

Prosperidad Social

RESOLUCION No 0605 30 MAY 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SUEÑOS DEL MAÑANA

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE DIRECTOR ICBF REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el paragrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1980, Decreto 2388 de 1979 Decreto 1422 de 1988, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979, y Resolución 3899 de 08 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demas normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

PRIMERO: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma especifica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema en su condición de entidad rectora del mismo.

SEGUNDO: Que según Decreto 276 del 08 de Febrero de 1996, por medio de la cual se aprobó el Acuerdo 004 de la misma fecha, en concordancia con las Resoluciones 255 de 19 de febrero, 615 del 10 de abril y 786 del 29 de abril de 1988, expedidas por la Dirección General, se asigno al I.C.B.F. el Reconocimiento de, Personerías Jurídicas, Aprobación de Estatutos, Inscripción de Representantes Legales y en general lo relacionado con la inspección y vigilancia sobre las entidades vinculadas al Sistema General de Bienestar Familiar

TERCERO: Que la señora JUANA MARLEN SUAN ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.078.757 de Usme actuando en su calidad de Representante Legal, solicito por medio de radicado No. 0156459 del 29 de Mayo de 2012, la aprobación de la Reforma de Estatutos de la Institución denominada ASOCCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SUEÑOS DEL MAÑANA, con domicilio principal en la Calle 76 sur No. 1D – 33 este, Barrio Usme, en la ciudad de Bogota Teléfono 7872288

CUARTO: Que mediante resolución No. 3939 de fecha 08 de Noviembre de 2006, emanada del

CONTINUACION RESOLUCIÓN No 0806 30 MAY 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES DE BIENESTAR SUEÑOS DEL MAÑANA

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se debera interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) dias siguientes a ella o a la desfijacion del edicto como lo establece el articulo 51 del Decreto 001 de 1984 y en todo caso con sujecion a los requisitos establecidos en el articulo 52 del citado Decreto.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el articulo 11 de la Resolucion 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impone el deber a la Entidad solicitante de acreditar la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

30 MAY 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EDGARD RICARDO LOMBO BASTIDAS
Profesional Universitario con Funciones
de Director ICBF Regional Bogotá

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Ustariz Bellefia
Proyectó y Revisó: Dra. Liz Colombia Espinosa

RESOLUCIÓN No. 1630 01 JUN 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "*Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema*".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Quinto: La señora PAOLA RIOS, actuando en calidad de presidente de asamblea general de la entidad denominada ASOCIACIÓN SUAÑOS DEL MAÑANA ASM solicitó aprobación de reforma estatutaria conforme al acta de reforma de abril 22 de 2016.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1630 01 JUN 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM

Sexto: Que por acto otorgado en asamblea general del 10 de agosto de 2006, se constituyó la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM y el ICBF Regional Bogotá, le reconoció personería jurídica con resolución No. 2939 de noviembre 9 de 2006 y reforma estatutaria a través de acto administrativo No. 806 del 30 de mayo de 2012.

Séptimo: Que mediante acta del 20 de junio de 2014, se eligió como representante legal de la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM, a la señora GLORIA PATRICIA ARIAS PEÑA identificada con CC. 51880847 de Bogotá.

Octavo: Que por acta de asamblea general, celebrada en reunión extraordinaria el 22 de abril de 2016, se aprobó reforma estatutaria de la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM, en sus artículos: 1,2,3,4,6,8,9,10,14,17,23,26,27,30.

Noveno: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Décimo: Que con fecha 27 de mayo de 2016, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para la aprobación solicitada, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar reforma de estatutos a la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM, como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y dirección en la Calle 75 Sur No. 9-21, conforme al acta del 22 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición, si no Se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1630 01 JUN 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM

Lo contemplado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impone el deber de acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación por cuenta de la ASOCIACIÓN SUEÑOS DEL MAÑANA ASM.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

01 JUN 2016

CARMENZA GUTIÉRREZ DE CAMACHO
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL BOGOTÀ

Control Legal: Dr. Gracia Emilia Ustariz Beleño.
Proyectó y revisó: Rosa Ibeth Cossio

ANEXO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

EAS ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA - CDI SUEÑOS DEL MAÑANA

Ingreso





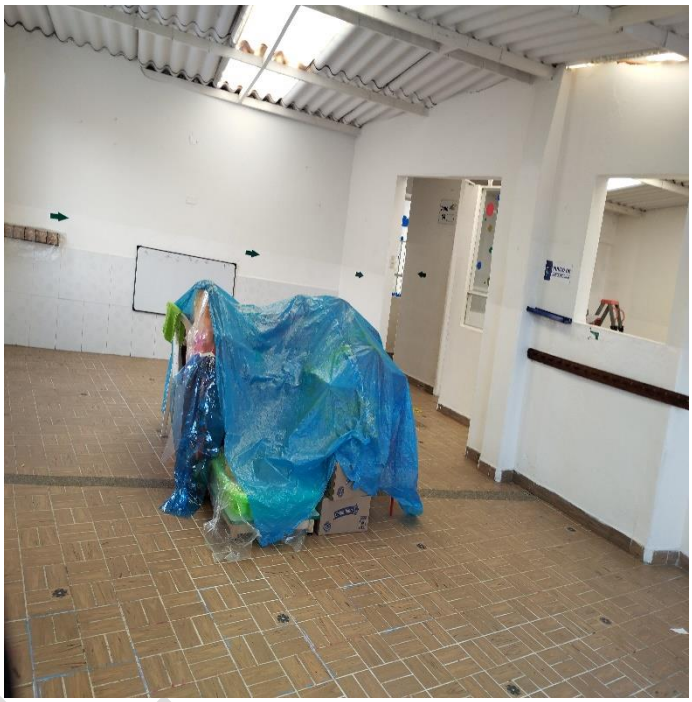
Espacios pedagógicos



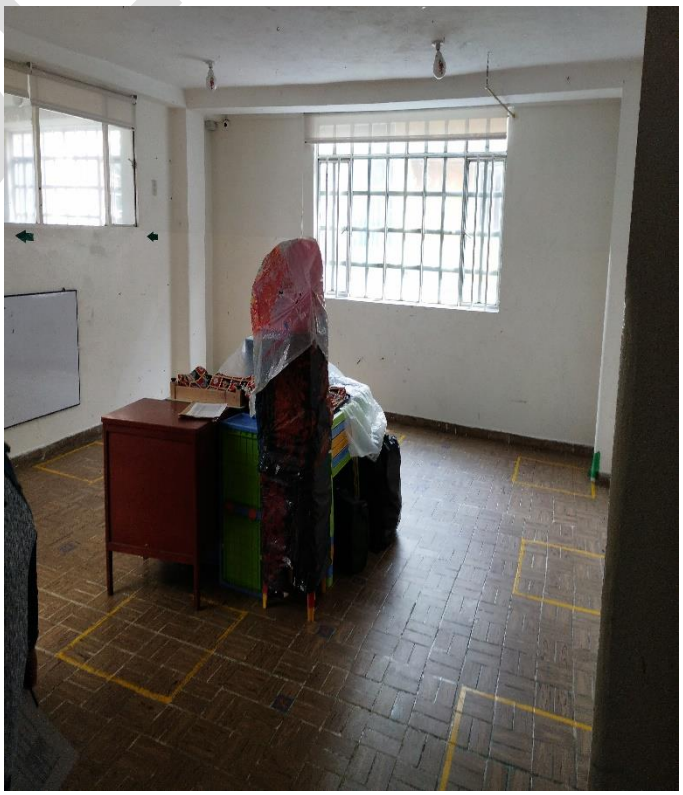


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.









Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.







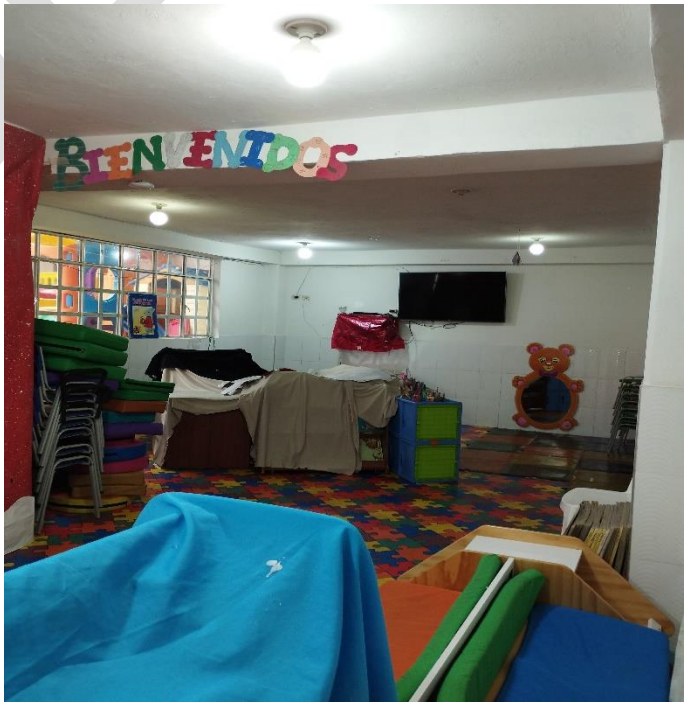


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Ludoteca





COPIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Servicio de alimentos





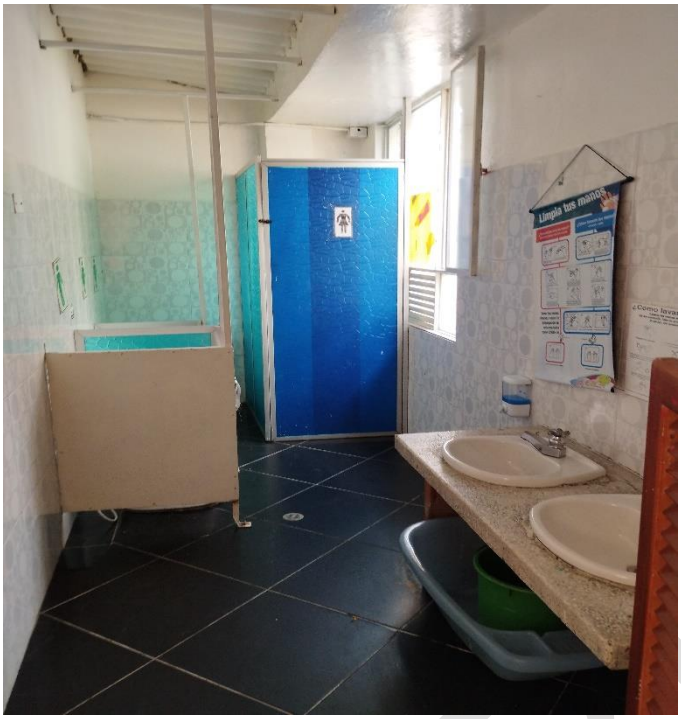
Comedor

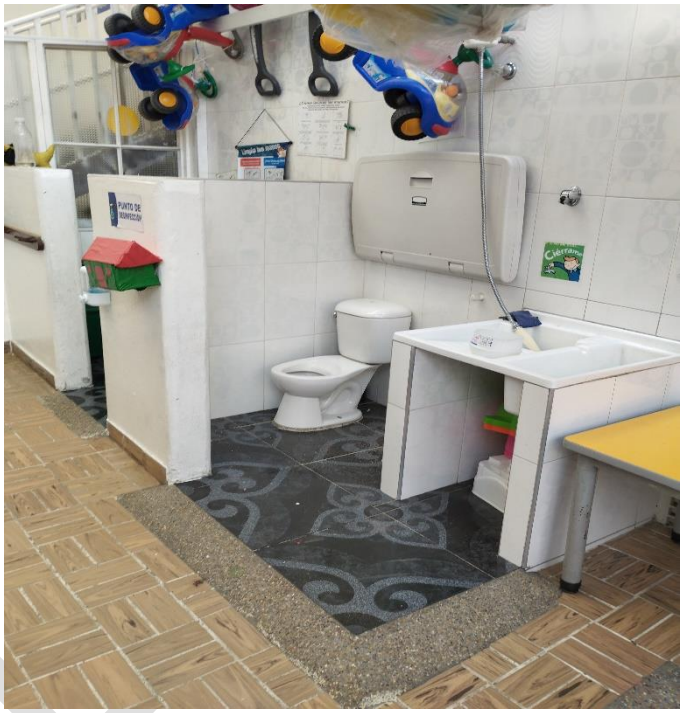


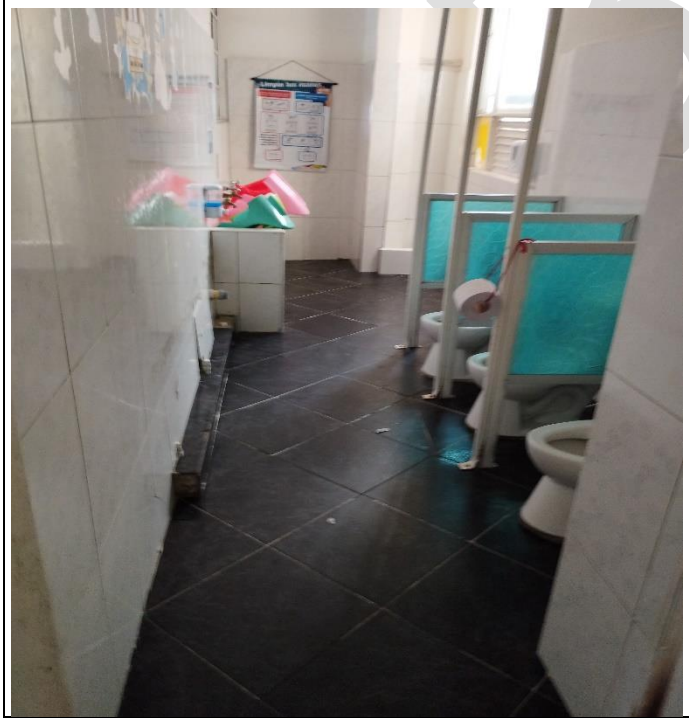


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Baterías sanitarias





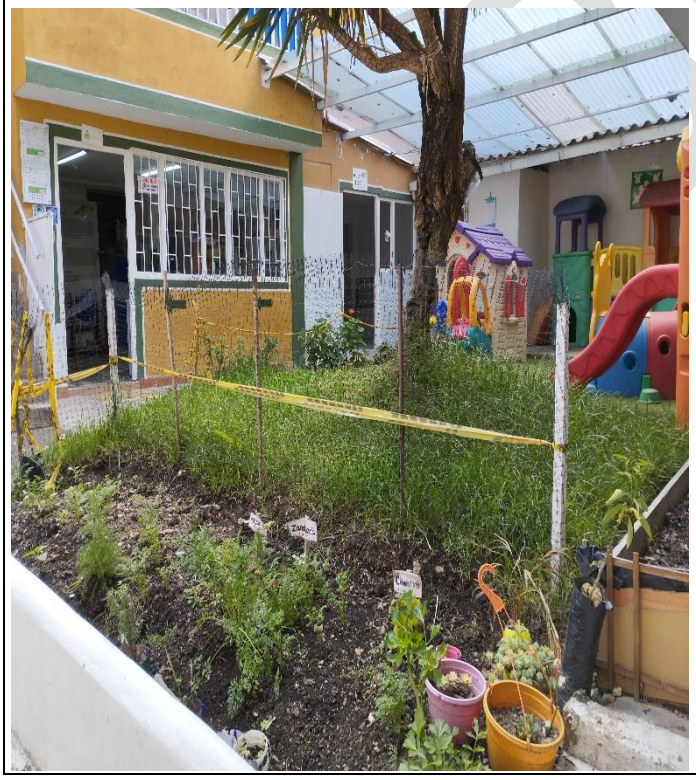




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Área recreación





COPIA CONTROLADA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Áreas comunes





PÚBL

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.